



Nº de Oficio: 7466/SEDUE/2017
Expediente Nº S-111/2017
Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

**AL C. LUIS EDMUNDO BERMEJO LICEA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONAL MORAL DENOMINADA
"SCOTIABANK INVERLAT", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", DIVISIÓN FIDUCIARIA"**

Padre Mier N°1545, Col. María Luisa
Monterrey, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de diciembre de 2017-dos mil diecisiete-----

V I S T O .- El expediente administrativo N° S-111/2017, formado con motivo al escrito presentado por el LIC. LUIS EDMUNDO BERMEJO LICEA quien acredita su personalidad como representante legal mediante Carta Poder Ratificada en fecha 2-dos de Junio del 2017-dos mil diecisiete, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, según consta en el Acta Fuera de Protocolo No. 075/58,839/17-setenta y cinco diagonal cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve diagonal diecisiete, que al efecto le otorgan los **C.C. KARLA MAYELA FLORES CASTILLO Y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ**, en su carácter de

20 Delegados Fiduciarios de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante el cual solicita la

autorización de **Fusión en 01-una porción** de los predios siguientes: **1).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-021 con 1,518.00 m2 de superficie y 313.50 m2 de superficie,**

2).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-023 con 883.00 m2 de superficie y

3).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-024 con 837.64 m2 de superficie, los

cuales se acreditan mediante los siguientes documentales: **a) Escritura Pública Número 34,171-treinta y cuatro mil ciento setenta y uno, de fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la**

fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular N° 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5480, Volumen 297, Libro 220, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de

fecha 27-veintisiete de junio de 2017-dos mil diecisiete, **b) Escritura Pública Número 15,745-quince mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la**

fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3240, Volumen 297, Libro 130, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 01-enero

de 2017-dos mil diecisiete.



de abril de 2017-dos mil diecisiete y **c)** Escritura Pública Número 16,118-dieciseis mil ciento dieciocho, de fecha 26-veintiseis de abril de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular N° 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5731, Volumen 297, Libro 230, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 03-tres de julio de 2017-dos mil diecisiete; **d)** Acta Aclaratoria ratificada en fecha 31-treinta y un días del mes de octubre del año 2017-dos mil diecisiete, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular N° 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito, según consta en el Acta Fuera de Protocolo número 075/61,704/17-cero setenta y cinco diagonal sesenta y un mil setecientos cuatro diagonal diecisiete inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 7043, Volumen 117, Libro 141, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2017-dos mil diecisiete; predios colindantes a la calle Padre Mier en la zona Centro en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Centro, Distrito Centro, en una zona clasificada como Habitacional con Comercio y Corredor Urbano de Mediano Impacto.

II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

III. Que de acuerdo al escrito presentado en fecha 12-doce de octubre del año en curso, los solicitantes manifiestan lo siguiente: *"Por medio del presente y en calidad de representante de la persona moral **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA** con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Padre Mier número 1545, colonia María Luisa en el municipio de Monterrey, Nuevo León; ocurro ante esta H. Autoridad a manifestar que el motivo del trámite es unir 1-un solo lote los 3-tres predios colindantes propiedad de mi representada ubicados en la calle Padre Mier Números 627,635 y 653 con el expediente catastral número 02-065-021, 023 y 024"*

IV. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el expediente catastral número **06-065-021** con **1,518.00 m2 de superficie** y **313.50 m2 de superficie**, predio identificado con el expediente catastral número **06-065-023** con **883.00 m2 de superficie** y predio identificado con el expediente catastral número **02-065-024** con **837.64 m2 de superficie**, se fusionarán para formar un **Lote** con una superficie de **3,552.14 metros cuadrados** colindante a la calle Padre Mier de la zona Centro, en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L.

V. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11,191 fracción IX, 220, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión en 01-una porción** de los predios identificados con el expediente catastral número **02-065-021 con 1,518.00 m2 de superficie y 313.50.00 m2 de superficie**, predio identificado con el expediente catastral número **02-065-023 con 883.00 m2 de superficie** y del predio identificado con el expediente catastral número **02-065-024 con 837.64 m2 de superficie**, para formar un **Lote con una superficie de 3,552.14 metros cuadrados** colindante a la calle Padre Mier de la zona Centro, en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Los Límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De acuerdo a los informativo de alineamiento vial de fecha 18-dieciocho de Agosto del 2017-dos mil diecisiete y 06-seis de febrero del 2014-dos mil catorce, deberá respetar los siguientes alineamientos viales: Para la calle Padre Mier, respetar sección vial de 22.00 metros, 3.00 metros del límite del predio hacia su propiedad. Si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública del Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento del interesado, que a fin de que surta efecto la fusión aquí autorizada deberá dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que establece que: *"Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán*

expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**”

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberá ingresar nuevo trámite y obtener la autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad,** lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Daniel Martín Martínez Barrón y Maleny Coral Aranda Celestino quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Monterrey, Nuevo León.-----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES
VCG/gsp/lazc/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Luis Bermejo Licea siendo las 9:43 am horas del día 10 del mes de 01 del año 2017 2018

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Arq. Liliana A. Zapata Cerda
FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE Luis Bermejo Licea
FIRMA



Nº de Oficio: 7466/SEDUE/2017
Expediente Nº S-111/2017
Asunto: Fusión

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de diciembre de 2017-dos mil diecisiete-----

V I S T O .- El expediente administrativo Nº S-111/2017, formado con motivo al escrito presentado por el LIC. LUIS EDMUNDO BERMEJO LICEA quien acredita su personalidad como representante legal mediante Carta Poder Ratificada en fecha 2-dos de Junio del 2017-dos mil diecisiete, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, según consta en el Acta Fuera de Protocolo No. 075/58,839/17-setenta y cinco diagonal cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve diagonal diecisiete, que al efecto le otorgan los C.C. KARLA MAYELA FLORES CASTILLO Y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, en su carácter de Delegados Fiduciarios de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante el cual solicita la autorización de Fusión en 01-una porción de los predios siguientes: 1).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-021 con 1,518.00 m2 de superficie y 313.50 m2 de superficie, 2).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-023 con 883.00 m2 de superficie y 3).- Lote identificado con el expediente catastral número 02-065-024 con 837.64 m2 de superficie, los cuales se acreditan mediante los siguientes documentales: a) Escritura Pública Número 34,171-treinta y cuatro mil ciento setenta y uno, de fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular Nº 26-veintiseis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5480, Volumen 297, Libro 220, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de junio de 2017-dos mil diecisiete, b) Escritura Pública Número 15,745-quinze mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3240, Volumen 297, Libro 130, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 05-cinco de abril de 2017-dos mil diecisiete y c) Escritura Pública Número 16,118-dieciséis mil ciento dieciocho, de fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular Nº 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5731, Volumen 297, Libro 230, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 03-tres de julio de 2017-dos mil diecisiete; d) Acta Aclaratoria ratificada en fecha 31-treinta y un días del mes de octubre del año 2017-dos mil diecisiete, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular Nº 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito, según consta en el Acta Fuera de Protocolo número 075/61,704/17-cero setenta y cinco diagonal sesenta y un mil setecientos cuatro diagonal diecisiete inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 7043, Volumen 297,



Libro 141, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2017-dos mil diecisiete; predios colindantes a la calle Padre Mier en la zona Centro en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Centro, Distrito Centro, en una zona clasificada como Habitacional con Comercio y Corredor Urbano de Mediano Impacto.

II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

III. Que de acuerdo al escrito presentado en fecha 12-doce de octubre del año en curso, los solicitantes manifiestan lo siguiente: *"Por medio del presente y en calidad de representante de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Padre Mier, número 1545, colonia María Luisa en el municipio de Monterrey, Nuevo León; ocurro ante esta H. Autoridad a manifestar que el motivo del trámite es unir 1-un solo lote los 3-tres predios colindantes propiedad de mi representada ubicados en la calle Padre Mier Números 627,635 y 653 con el expediente catastral número 02-065-021, 023 y 024"*

IV. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el expediente catastral número 06-065-021 con **1,518.00 m2 de superficie** y **313.50 m2 de superficie**, predio identificado con el expediente catastral número 06-065-023 con **883.00 m2 de superficie** y predio identificado con el expediente catastral número 02-065-024 con **837.64 m2 de superficie**, se fusionarán para formar un **Lote con una superficie de 3,552.14 metros cuadrados** colindante a la calle Padre Mier de la zona Centro, en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L.

V. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11,191 fracción IX, 220, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a XIII

del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión en 01-una porción** de los predios identificados con el expediente catastral número **02-065-021** con **1,518.00 m2 de superficie** y **313.50.00 m2 de superficie**, predio identificado con el expediente catastral número **02-065-023** con **883.00 m2 de superficie** y del predio identificado con el expediente catastral número **02-065-024** con **837.64 m2 de superficie**, para formar un **Lote** con una superficie de **3,552.14 metros cuadrados** colindante a la calle Padre Mier de la zona Centro, en la Delegación Centro, Distrito Centro, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Los Límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial de fecha 18-dieciocho de Agosto del 2017-dos mil diecisiete y 06-seis de febrero del 2014-dos mil catorce, deberá respetar los siguientes alineamientos viales: Para la calle Padre Mier, respetar sección vial de 22.00 metros, 3.00 metros del límite del predio hacia su propiedad. Si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública del Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento del interesado, que a fin de que surta efecto la fusión aquí autorizada deberá dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que establece que: *"Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberá ingresar nuevo trámite y obtener la autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Daniel Martín Martínez Barrón y Maleny Coral Aranda Celestino quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Monterrey, Nuevo León.-----



2015-2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lazc/SCS/bash